

(15 de julio de 2021)

"Por el cual se adiciona un párrafo al Artículo No 9.2.4 del Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., "contratación de prestación de servicios y de apoyo a la gestión"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

En ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias y en especial las contenidas en los artículos 2,6 y 209 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 780 de 2016, Acuerdo No. 17 de 1997, Resolución 5185 de 2013 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Acuerdo 641 del 6 de abril de 2016 proferido por el Concejo de Bogotá, y

CONSIDERANDO

Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud, sometida al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Acuerdos No. 13 y 17 de 1997 y 11 de 2000 y 641 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C.

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia de contratación la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. se someterá al régimen del derecho privado, pero podrán aplicar discrecionalmente las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual acorde a su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que de conformidad con la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de gestión pública", la actividad contractual de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., deberán ceñirse a lo contenido en el capítulo VII de la mencionada ley.

"Por el cual se adiciona un párrafo al Artículo No 9.2.4 del Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., "contratación de prestación de servicios y de apoyo a la gestión"

Que la Ley 1438 de 2011 en su artículo 76 y la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, establecieron que las Juntas Directivas de cada Empresa Social del Estado, deberán adoptar el Estatuto de Contratación que regirá su actividad contractual, y deberá establecer el monto máximo hasta el cual podrá el Gerente comprometer a la Empresa Social del Estado a través de la celebración y suscripción de contratos.

Que el Acuerdo 641 del 6 de abril de 2016 "Por el cual se efectúa la reorganización del Sector salud de Bogotá D.C., se modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones, en su artículo 2. Fusión de Empresas Sociales del Estado, dispone..." fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C.

Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. cuenta con su Estatuto de Contratación regulado mediante el Acuerdo 24 del 20 de septiembre de 2017.

Que en el párrafo primero del artículo 9.2.4 del Acuerdo 24 de 2017 "**CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN:** Corresponde a la contratación de personas naturales, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte, verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

PARÀGRAFO PRIMERO: Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado. No obstante, las adiciones no superaran el mes de enero del siguiente año."

Que el Acuerdo 761 de 2020 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 "**UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI**", el cual presenta en su estructura cinco propósitos y 30 logros de ciudad con metas trazadoras que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS en el 2030, y que se ejecutan a través de los programas generales y estratégicos y de metas estratégicas y sectoriales en el presente cuatrienio.

Que el Acuerdo mencionado en su título VI, capítulo I, artículo 63 Trabajo justo en salud; en su numeral segundo establece que se puede realizar vínculos contractuales que comprometan un periodo no menor a dos vigencias futuras anuales, en los casos donde el análisis de la necesidad de duración del servicio que se requiera.

"Por el cual se adiciona un párrafo al Artículo No 9.2.4 del Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., "contratación de prestación de servicios y de apoyo a la gestión"

Que mediante Acuerdo 030 del 21 de octubre de 2020 la Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, emitió concepto favorable al proyecto de presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e inversiones para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., para posterior aprobación del CONFIS Distrital.

Que mediante Resolución No. 1054 del 17 de diciembre de 2020, la Gerencia aprobó el presupuesto de Rentas e Ingresos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Que entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E; se suscribieron los convenios No. **2594160 de 2021**, cuyo objeto es aunar esfuerzos para implementar acciones de fortalecimiento en el marco de las Políticas de Participación Social en Salud y Servicio a la Ciudadanía, para la ejecución de las acciones estratégicas y operacionales con enfoque diferencial, y No **001-2021 -CDIS** con el fin de aunar esfuerzos administrativos, técnicos y tecnológicos para consolidar los cuatro hospitales universitarios de la red pública de la ciudad, en el marco del programa de uso y producción de conocimiento.

Que dentro de los compromisos proyectados a desarrollarse en la actualidad 2021 se tiene planteada la ejecución de recursos aprobados con vigencias futuras, los cuales se destinarán para celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa y asistencial; y debido a la naturaleza de éstos se requiere comprometer este tipo de contratación superior al mes de enero de la siguiente vigencia.

Que, en consecuencia; dada la limitante para la Gerencia de comprometer recursos contractuales de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa y asistencial con recursos mayores al mes de enero de la vigencia 2022, es preciso adicionar el párrafo segundo al artículo 9.2.4 del Acuerdo 24 del 20 de septiembre de 2017 Estatuto de Contratación.

Que se hace necesario que la Gerencia de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E cuente con facultades contractuales que le permitan dar cabal cumplimiento a los compromisos adquiridos con los convenios pactados y en los demás que se suscriban en cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo distrital 2020-2024.

Que, por lo anteriormente expuesto, es procedente adicionar el párrafo segundo al artículo 9.2.4 del Acuerdo 24 del 20 de septiembre de 2017 Estatuto de Contratación.

(15 de julio de 2021)

"Por el cual se adiciona un párrafo al Artículo No 9.2.4 del Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., "contratación de prestación de servicios y de apoyo a la gestión"

Que, en mérito de lo anterior, la Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar un párrafo al Artículo No 9.2.4 del Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., "contratación de prestación de servicios y de apoyo a la gestión".

***PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, que se deriven de los convenios o contratos interadministrativos suscritos por la Subred cualquiera que sea su modalidad de contratación y que sean respaldados con vigencias futuras, se podrán celebrar y/o prorrogar hasta por el plazo estipulado en dichos acuerdos.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo 24 del 20 de septiembre de 2017, continúan vigentes y sin modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de julio de 2021

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




IVAN CADENA GRANDAS
Presidente Junta Directiva



JAIME HUMBERTO GARCIA HURTADO
Secretario Junta Directiva

Proyecto	Estefania Santofimio Suarez	Profesional Administrativo I
Reviso:	Janneth Caicedo Casanova	Directora de Contratación
Aprobó:	Lorena Illidge Benjumea	Subgerente Corporativo (e)
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma.		

	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	Página 1 de 2
---	------------------------------	---------------

Por el cual se adiciona un párrafo al Artículo No 9.2.4 del Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

Entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E; se suscribieron los convenios **No. 2594160 de 2021**, cuyo objeto es aunar esfuerzos para implementar acciones de fortalecimiento en el marco de las Políticas de Participación Social en Salud y Servicio a la Ciudadanía, para la ejecución de las acciones estratégicas y operacionales con enfoque diferencial, y **No 001-2021 -CDIS** con el fin de aunar esfuerzos administrativos, técnicos y tecnológicos para consolidar los cuatro hospitales universitarios de la red pública de la ciudad, en el marco del programa de uso y producción de conocimiento.

Debe señalarse que los convenios anteriormente citados contemplan servicios continuos; las necesidades que se pretenden satisfacer se mantienen en el tiempo y hacen parte integral del funcionamiento y operación de la Entidad, razón por la cual se ha estimado su continuidad por el periodo de tres (3) años y se solicitó la aprobación de vigencias futuras ordinarias para posibilitar su desarrollo.

En consecuencia y con el fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos mediante los acuerdos de voluntades suscritos, se tiene proyectado que la ejecución de los recursos de vigencias futuras que se aprueben, se destinen a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa y asistencial y que en virtud del plazo de ejecución de tales vigencias; el cual corresponderá a 3 años del periodo de gobierno, este tipo de contratación se celebre por un plazo superior al establecido en el artículo 9.2.4 del Acuerdo 24 del 20 de septiembre de 2017, Estatuto de Contratación el cual prevé que este tipo de contratos no deben superar el mes de enero de la siguiente vigencia.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la limitante para la Gerencia de comprometer los recursos para la suscripción y ejecución de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión con recursos que superen el mes de enero de la vigencia 2022, es preciso adicionar un párrafo al artículo 9.2.4 del Acuerdo 24 del 20 de septiembre de 2017 Estatuto de Contratación, en los siguientes términos: *Parágrafo Segundo: Los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, que se deriven de los convenios o contratos interadministrativos suscritos por la Subred cualquiera que sea su modalidad de contratación y que sean respaldados con vigencias futuras, se podrán celebrar y/o prorrogar hasta por el plazo estipulado en dichos acuerdos.*

Lo anterior, también con fundamento en el Acuerdo 761 de 2020 que prevé la realización de vínculos contractuales que comprometan un periodo no menor a dos vigencias futuras anuales, de acuerdo con la necesidad de duración continua del servicio que se requiera como lo es en el presente caso.

Por lo anterior, se pone a consideración de la Junta Directiva el Proyecto de Acuerdo por el cual se adiciona el parágrafo segundo al artículo 9.2.4 "CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION" del Acuerdo 24 del 20 de septiembre de 2017, a través del cual se adoptó el Estatuto de Contratación de la Entidad, el cual tiene como objeto principal el respaldo con vigencias futuras en la celebración de aquellos contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que se deriven de Convenios o Contratos Interadministrativos hasta por el plazo estipulado en dichos acuerdos.

Cordialmente,



JAIME HUMBERTO GARCIA HURTADO
Secretario Junta Directiva
Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

Proyecto	Estefania Santofimio Suarez	Profesional Administrativo I	
Reviso:	Janneth Caicedo Casanova	Directora de Contratación	
Aprobó:	Lorena Illidge Benjumea	Subgerente Corporativo (E)	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma			